

PRÓLOGO

La presente obra del distinguido jurista doctor Don Carlos Parma constituye un viaje por distintas estaciones que recrean la situación de los jóvenes en conflicto con la ley penal, desde una visión cercana de un buen observador y estudioso de una materia que conoce bien, y que conforme se trasluce de su lectura lo apasiona, por cuanto de la pluma de este reconocido académico, que elige un lenguaje claro, accesible y cercano al ciudadano común y no solo para aquellos versados en cuestiones jurídicas, surge un relato concienzudo y vivaz, que atrapa y genera expectativas, por cuanto, el profesor Parma no se limita a recrear el marco histórico, normativo y jurisprudencial de la situación de los jóvenes que han sido protagonistas de hechos reprimidos por nuestra legislación criminal, ha sido mucho más ambicioso, se ha involucrado intelectual y filosóficamente en una toma de posición sobre cuáles son las causas y factores que inciden para que nuestros niños y adolescentes cometan delitos. Y viniendo este aporte de un ciudadano, que además de honrar el servicio de justicia con abnegada dedicación, posee un profundo sentimiento de solidaridad hacia los más desprotegidos de nuestra sociedad, nos encontramos ante una obra que invita a su lectura, debate y reflexión profunda, y esto es lo que hace que un libro sea digno de leer y releer. Quien ha seguido la obra del doctor Parma no solo ha tenido la posibilidad de conocer el trabajo de un escritor estudioso y profundo, también ha conocido la personalidad de un hombre que ha decidido dejar un mensaje que trasciende un mero trabajo de investigación. Porque quienes tenemos la satisfacción de conocer al doctor Carlos Parma sabemos que la tinta de su obra es fiel reflejo de su espíritu, el cual condensa y exterioriza no solo el conocimiento adquirido por un magistrado probo y comprometido durante su extensa trayectoria en el ejercicio de la Magistratura, también

es el fiel reflejo de un alma libre y de un viajero apasionado del derecho. Porque en cada trazo de esta obra uno puede vislumbrar el derrotero académico del autor a través de los años y de las naciones que ha visitado en una búsqueda insaciable de generar los debates para recrear un sistema de responsabilidad penal juvenil moderno y eficaz para hacer frente a uno de los mayores desafíos que tenemos como sociedad, alejar a nuestros jóvenes del delito, y con ello contribuir a la paz social. Para ello, Parma, como señalé, nos lleva en un viaje por distintas estaciones, viaje que resulta plácido y ameno no solo por la utilización de lenguaje simple y cercano, que no se excede en tecnicismos ni en disquisiciones doctrinarias, sino que invita a conocer y pensar juntos todo lo concerniente a la realidad que circunda la conflictividad subyacente en la situación de los jóvenes sometidos a proceso, por cuanto, primero habla de los principios consagrados por los instrumentos internacionales: el interés superior del niño y también la protección integral y el respeto de las garantías de los niños y jóvenes como sujetos de derechos, y en este punto he de detenerme, cuando incorpora y destaca un concepto que considero a todas luces relevante: “Garantía sobre garantías” para preservar y hacer operativas respecto a los niños y jóvenes, no solo todas aquellas garantías que se encuentran previstas para los adultos sino las que resultan inherentes a su especial situación de sujeto en desarrollo y formación. Continúa el autor con una precisa y detallada enunciación de conceptos como la ley aplicable a los menores de edad, los tipos de sentencias: de responsabilidad (cuando se determina si un hecho se ha cometido y si el joven imputado ha participado en su comisión) e integrativa, o lo que en la provincia llamamos de meritación de la necesidad o no de imposición de pena a un joven que ya ha sido previamente declarado culpable. Continúa su trayecto con una riqueza narrativa y descriptiva invaluable sobre cuestiones tan trascendentes como los criterios de imposición de una pena, las características que deben detentar los lugares de internación que deben alojar a jóvenes bajo medidas de coerción y en relación al otorgamiento de beneficios alternativos a la privación de la libertad, así como la acentuación de conceptos relacionados a derechos inalienables como el plazo razonable para que los jóvenes sean juzgados, su debida asistencia y representación técnica para ejercer su defensa, en consonancia con “el interés superior del menor”.

Parma no solo nos pone de manifiesto los hitos, los conceptos y principios fundamentales de los jóvenes en conflicto con la ley penal, sino que con enjundia encomiable fija posición sobre cuestiones que generan encendidos debates en el seno de la sociedad, como la baja de la edad de punición, como así

también la aceptación de la tesis que habilita al Estado a intervenir con medidas protectorias en casos de riesgos extremos en adolescentes que han vulnerado la ley penal, concepto con el que concuerdo, trazando un paralelismo en relación a los niños inimputables con lo normado por el art. 64 de la ley 13.634 de Responsabilidad Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires, que reza: *“En casos de extrema gravedad en los que las características del hecho objeto de intervención del sistema penal aconsejen la restricción de la libertad ambulatoria del niño inimputable, el fiscal podrá requerir al juez de garantías el dictado de medida de seguridad restrictiva de la libertad ambulatoria, en los términos previstos por la legislación de fondo”*.

Esta obra también realiza un aporte en materia procesal, cuando entiende que la legislación procesal juvenil contiene una doble garantía del sujeto especial que es el adolescente imputado en el proceso, y que todo régimen procesal debe consagrar los principios de sistema acusatorio, oral, confidencial, contradictorio, principios que han sido receptados por la ley 13.634 en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Este trayecto compartido con el autor también abarca valiosos aportes sobre cuestiones de relevancia en relación a la legítima defensa, la figura del delito de homicidio, a saber, el dolo y homicidio, la tentativa de homicidio y el homicidio *criminis causa* y el desplazamiento hacia la figura del robo seguido de homicidio y el concepto de banda.

Al adentrarnos en el Capítulo III, me encuentro con otra encomiable toma de posición del autor, al considerar que el juicio por jurados dirigido a los adolescentes es incompatible con las mandas constitucionales y convencionales que emanan de la especialidad, no me queda más que señalar que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la Suprema Corte de Justicia ha dictado una acordada señalando que no estaba previsto para el fuero penal juvenil la implementación del juicio por jurados.

Resultan interesantes los aportes que hace Parma sobre el principio de legalidad y todo lo concerniente al funcionamiento del dispositivo de la Cámara Gesell y de los protocolos que deben preservarse en los interrogatorios de niños víctimas de delitos.

Para el final he dejado lo que a mi entender resulta un aporte sustancial y novedoso de esta obra, un pormenorizado y valioso análisis sobre el factor criminógeno de la droga y su incidencia en la producción de delitos por parte de los adolescentes; quien trabaja en este fuero especial conoce de primera mano los estragos que genera este vil negocio y sus consecuencias nefastas en

nuestra juventud, y más aún, cuando la proliferación de este flagelo penetra en los sectores más vulnerables de la sociedad como son nuestros niños y jóvenes, el padecimiento de algún tipo de adicción por parte de los jóvenes sometidos a proceso es un fenómeno habitual del que podemos dar cuenta los distintos actores del fuero de responsabilidad penal juvenil.

Y si otro aporte sustancial nos podía dejar el autor en esta encomiable tarea de buceador de propuestas, es la referencia que hace respecto a la adolescencia y a las neurociencias; nos tiene acostumbrados el doctor Parma a estos aprestos de análisis, nuevas tendencias, que hablan de innovación y superación, de quien ha vivido múltiples experiencias, académicas, laborales pero más que todo de vida, la sabiduría se va logrando a través del tiempo, y el doctor Carlos Parma es un hombre sabio.

Los Anexos I y II están constituidos por la enunciación de jurisprudencia cuidadosamente seleccionada en relación a precedentes dictados en procesos sustanciados en relación a jóvenes menores de edad y por casos puestos a consideración del lector, con pautas y guías claras para su evaluación, resolución y fundamentación, que invitan por las cuestiones fácticas y procesales que abordan a ponderar pormenorizadamente cada una de las cuestiones e hipótesis puestas a consideración, que ha despertado en este humilde lector una avidez por encontrar la mejor y más justa resolución en la búsqueda de la verdad objetiva, a la luz de la sana crítica, eso será seguro materia de discusión y debate con el doctor Carlos Parma y otros distinguidos colegas y amigos en común.

El muy apreciado Charly para amigos, conocidos y colegas, ha decidido dejar a través de sus obras un legado que enaltece lo más sublime del ser humano, la solidaridad y la humanidad que deben primar todos nuestros actos; todavía resuenan en mí sus reflexiones finales: "es oportuno señalar que en la posmodernidad corren tiempos de desencanto, donde se impone la fragmentación, lo efímero, la cultura de lo banal, la opacidad de los valores, la búsqueda insaciable del hedonismo, el mero interés por la imagen y la construcción de verdades líquidas (...) La historia de los adolescentes en conflictos graves con la ley en ocasiones ensambla con la desnutrición infantil, el maltrato intrafamiliar, el desapego afectivo, la pobreza extrema, la droga temprana, el hacinamiento habitacional, la repitencia educativa, la notoria influencia de pares negativos, el alcohol, las recurrentes enfermedades, la discriminación y la hipoculturización, entre tantos factores exógenos y endógenos (...) En este lacerante contexto los menores se encuentran, además negativamente influenciados por los medios de información, que desde mucho tiempo atrás han dejado

de traslucir su mezquino interés económico difundiendo cuanta noticia o programación tenga *raiting*, lo que—de suyo—implica abandonar cualquier tipo de formación humana y trascendente en favor de la adolescencia y del futuro. Debe admitirse que es una de las formas más perversas de expresión de la criminología mediática (...) Doloroso resulta advertir que el Estado argentino ha decidido desde hace más de cuatro décadas ‘suicidarse’, precisamente por haber soslayado la prevención como política sustancial de Estado. Es casi un ‘teorema’ cuando se abandona la prevención se activa la represión”. Este último escenario descripto no hace mella en el autor que con ímpetu anhelante proclama con vigor y loable enjundia a título de declaración de principios que “los valores sustanciales que iluminan la Constitución Nacional y la carta de derechos humanos deben ser el faro, la roca firme en el mar embravecido, la luz a seguir”, que siga brillando esa luz querido y admirado Charly, esta obra dejará la huella del mensaje que dejan los que viven con pasión y no renuncian a sus sueños, enhorabuena.

RAMÓN ALONSO BOGADO TULA

JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL N° 2
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN MARTÍN,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES